

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Autorización al Ministerio de Salud y Protección Social para acceder a la base de datos sobre acciones de tutela 2013.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 24 de julio de 2013, el señor Viceministro de Protección Social solicitó autorización para que el Ministerio de Salud y Protección Social pudiera acceder a las acciones de tutela que reposan en los “*archivos de la Corte*”¹ y, de esa manera, elaborar la medición a que se refiere la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.
2. Previamente a resolver dicha solicitud se ordenó² al Ministerio de Salud y Protección Social que indicara qué información del aplicativo, al que alude el Auto 145 de 2011³, sería objeto de levantamiento. Este requerimiento fue atendido mediante comunicación de 9 de agosto de 2013⁴.
3. En consecuencia, observando no solo el principio de colaboración armónica (art. 113 Superior) sino el de eficacia (art. 209 *ibídem*) y, teniendo en cuenta que la Sala Plena de la Corte Constitucional ya había autorizado el acceso a la base

¹ Cfr. Az - orden XXX-A, folio 394.

² Cfr. Auto de 30 de julio de 2013.

³ En esta providencia se dispuso que el Ministerio debía realizar la medición de que trata la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008, teniendo como soporte la base de datos sobre tutelas de la Corte Constitucional, sin perjuicio de los demás criterios, indicadores o variables que decida utilizar para analizar y complementar dicha cuantificación.

⁴ Cfr. Az - orden XXX-B, folios 443 a 453.

de datos sobre acciones de tutela para la elaboración de la medición de 2012⁵, el Despacho accederá a lo solicitado por la autoridad concernida con la orden trigésima de la sentencia objeto de supervisión.

4. En aplicación de los principios de economía y celeridad (art. 209 *ibídem*) se dispondrá que la Secretaría General de esta Corporación remita a la Dirección Jurídica de dicho Ministerio, vía correo electrónico, el archivo con los registros de las acciones de tutela desde el primero (1°) de enero hasta el 30 de agosto de 2013, una vez sea comunicado este proveído y dejando la constancia correspondiente.

5. Así mismo, la Secretaría General de esta Corporación enviará a la citada dependencia la información correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013, dentro de los tres (3) primeros días siguientes a su terminación. Los registros de diciembre de la misma anualidad se entregarán a más tardar el quince (15) enero de 2014, fecha en que cesará el acceso a la base de datos por parte del solicitante.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Ordenar a la Secretaría General de la Corte Constitucional que remita al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos sobre acciones de tutela 2013, en las condiciones y periodicidad indicadas en las consideraciones núm. 4 y 5 de la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Secretaría General expedirá la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

⁵ Cfr. Auto de 6 de junio de 2012, consideración jurídica núm. 4.